

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL “LAS BREÑAS”, EN EL T.M. DE EL SAUZAL.

TÍTULO I. ANTECEDENTES Y OBJETO

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

CLÁUSULA 3ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 5ª. SOLVENCIA TÉCNICA

CLÁUSULA 6ª FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 7ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 8ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CLÁUSULA 9ª. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 10ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 11ª. TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

CLÁUSULA 12ª. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULA 13ª. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

CLÁUSULA 14ª. IMAGEN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CLÁUSULA 15ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 16ª. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 17ª. ABONO DE LOS TRABAJOS.

TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.



TÍTULO I. ANTECEDENTES Y OBJETO

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de El Sauzal y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol “Las Breñas” de El Sauzal.

En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol “TENERIFE VERDE + 2017-2021”, incluyéndose en el mismo actuaciones en varios campos de fútbol.

En fecha 9 de mayo de 2017, se firmó un Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Il. Ayuntamiento de El Sauzal, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol “Las Breñas”.

Así mismo, con fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó el Cronograma de acciones del Programa “TENERIFE VERDE PLUS 2017-2021”, estableciendo dos líneas de actuación, donde en la primera se iniciará el expediente de contratación conforme al Programa y Convenio aprobado y con una financiación del 50% respecto del precio que resulte de la adjudicación con los Ayuntamientos que han presentado la documentación requerida, entre los cuales se encuentra el Il. Ayuntamiento de El Sauzal.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que han de regular el procedimiento de contratación del suministro y la ejecución de los trabajos de sustitución del césped artificial en el Campo de Fútbol 11 “Las Breñas” en el Término Municipal de El Sauzal, en la isla de Tenerife.

→ Código CPV: 39293400-6 Césped artificial

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

CLÁUSULA 3ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

La intervención que se contempla en el documento técnico que acompaña el presente pliego, consiste en la renovación del pavimento deportivo del campo de fútbol, para ello se procederá a la eliminación de la terminación actual de césped sintético degradado, nivelación de la base asfáltica existente, limpieza, comprobación y pequeño ajuste del sistema de drenaje y de la red de riego, e incorporación de un sistema de césped artificial de última generación con homologación FIFA QUALITY y UNE EN 15330-1: 2014, debidamente instalado. También se procederá a la sustitución



de las rejillas de acero galvanizado existente sobre las canaletas de hormigón por unas de idénticas dimensiones en material plástico, así como el suministro (la instalación) y colocación de un juego de porterías de fútbol 11.

Los licitadores deberán contrastar los datos aportados mediante evaluación propia y directa sobre el terreno. El contacto en el Ayuntamiento de El Sauzal es la Oficina Técnica Municipal, en el teléfono 922 57 00 00 (ext. 131).

❖ **Calidad del producto:**

Además de cumplir los requisitos técnicos que se describen en los siguientes párrafos, con la finalidad de obtener una estética que simule mejor un césped natural, se instalará un césped con, al menos, **dos tonos** de verde distintos.

Se debe justificar que, el sistema de césped artificial que se instale, cumple con la norma **UNE-EN 15330-1:2014** sobre superficies deportivas, además de obtener la Certificación **FIFA QUALITY**.

1) Las empresas licitadoras deberán especificar lo siguiente:

- El origen del producto, así como, el fabricante del césped artificial.
- El origen de los filamentos o fibras con los que se ha realizado el proceso de tejido del césped artificial, así como, la compañía proveedora de los mismos.

2) Para la justificación del cumplimiento de la normativa **UNE-EN 15330-1** sobre “Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Parte 1: Especificaciones para superficies deportivas de hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo”, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un laboratorio competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

- Nº y fecha de la norma europea UNE-EN 15330-1: 2014.
- El nombre del producto.
- La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
- La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
- Los resultados de los ensayos.

La empresa deberá presentar informes de laboratorios del material que se va a instalar, donde se reflejen las siguientes propiedades comunes a los pavimentos deportivos de fútbol y fútbol 7.



UNE-EN 15330-1:2014. Ensayos de los materiales

| <i>Propiedad</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Requisito</i> |
|--|---|--|
| Tracción de la alfombra de hierba artificial. | UNE-EN ISO 13934-1 | > 15 N/mm |
| Tracción de las fibras de hierba artificial. | UNE-EN 13864 | 30 N (fibras fibriladas) > 8 N (fibras monofilamento) |
| Resistencia al envejecimiento de las fibras de hierba artificial | UNE-EN 13864, según UNE-EN 14836 | ≥ 50% de la fibra no envejecida |
| Color | EN 20105-A02, según UNE-EN 14836 | ≥ 3 en la escala de grises |
| Resistencia de las juntas de la alfombra de hierba artificial | UNE-EN 12228 Junta cosida y UNE-EN 13744 | ≥ 75% de la junta no envejecida y ≥ 1000 N / 100 mm |
| | UNE-EN 12228 Junta pegada y UNE-EN 13744 | ≥ 75% de la junta no envejecida y ≥ 60 N / 100 mm |
| Unión del penacho o mechón de hierba artificial | ISO 4919, según UNE-EN 13744 | ≥ 75% de la union no envejecida y ≥ 30 N |
| Permeabilidad al agua | UNE-EN 12616 | ≥ 500 mm/h |
| Resistencia a la tracción de la capa amortiguadora de impacto | UNE-EN 12230 , según UNE-EN 13817 | ≥ 75% capa no envejecida y ≥ 0,15 MPa |

UNE-EN 15330-1:2014. Otros requisitos que deben cumplir las superficies de hierba artificial

| <i>Propiedad</i> | <i>Ensayo</i> | <i>Requisito</i> |
|--|----------------|---------------------------------|
| Bote vertical del balón de fútbol | UNE-EN 12235 | Entre 45% y 75% (0,60 y 1,00 m) |
| Rodadura del balón de fútbol | UNE-EN 12234 | Entre 4,00 m y 10,00 m |
| Absorción de impacto/Reducción de fuerza | UNE-EN 14808 | Entre 55% y 70% |
| Deformación vertical | UNE-EN 14809 | Entre 4 mm y 9 mm |
| Resistencia rotacional | UNE-EN 15301-1 | Entre 25 Nm y 50 Nm |
| Resistencia al uso simulado | UNE-EN 15306 | Los anteriormente indicados |



Identificación del producto. Hierba artificial

| Componente/Propiedad | Método de ensayo | Variación permitida respecto a la declaración de producto del fabricante | |
|---|---------------------------|--|---|
| | | Ensayo del tipo de producto | Ensayos sobre el terreno identificación del material |
| Hierba artificial | | | |
| Masa por unidad de superficie | UNE 40603 eq. ISO 8543 | ≤10% | ≤10% |
| Nº de hilos por unidad de superficie | ISO 1763 | ≤10% | ≤10% |
| Calibre y nº de puntadas | UNE 40258 eq. ISO 1763 | ≤10% | ≤10% |
| Longitud del pelo (por encima del soporte) | UNE 40257 eq.ISO 2549 | ≤5% | ≤5% |
| Masa del pelo (Alfombra realizada por tufting) | UNE 40603 eq. ISO 8543 | ≤10% | ≤10% |
| Dtex del pelo | * | ≤10% | ≤10% |
| Fuerza de extracción del penacho | ISO 4919 | ≥85% del valor declarado y ≥30N | ≥85% del valor declarado y ≥30N |
| Permeabilidad al agua | EN 12616 | ≥50% del valor declarado y ≥500 00/h | ≥50% del valor declarado y ≥500 00/h |
| Fibras del pelo | Método de ensayo | Informe tipo de producto Identificación en laboratorio | Informe tipo de producto Identificación en laboratorio |
| Color (fibra insertada) | Visual ** | Color similar | Color similar |
| Caracterización de los polímeros (composición del hilo por calorimetría DSC) | ISO 11357-3 | Igual nº picos, igual perfil ±4°C (pico) | Igual nº picos, igual perfil ±4°C (pico) |

* Dtex masa en g por 10.000 m

** El color de las fibras y los rellenos debería ser con referencia a la carta de colores normalizada RAL



3) El relleno para estabilidad, habitualmente de arena de sílice, debe acreditar que presenta:

- Un contenido de SiO₂ mayor del 96%, con el fin de evitar que puedan proliferar hongos u otro tipo de vida que pueda afectar al pavimento o a los usuarios.
- Granos de cantos redondeados con el objetivo que las aristas puedan desgastar de forma precipitada la fibra.
- Granulometría adecuada (entre 0,3 y 0,8 mm)

4) El relleno para rendimiento, habitualmente de caucho, debe presentar:

- Un porcentaje de partículas menores de 0,5 mm inferior al 5%, para evitar su inhalación y su precipitación al fondo.
- Identificación del material, espesor y peso por unidad de área.

5) La superficie de césped artificial deberá de acreditar la Certificación del **FIFA QUALITY Programme**, que incluye pruebas del producto en el laboratorio y pruebas de la instalación en el campo, con el fin de garantizar que el césped sintético cumpla con las exigencias de rendimiento, seguridad y durabilidad. Los dos tipos de pruebas (de laboratorio y de instalación) se centran en los siguientes aspectos:

- Interacción entre el jugador y la superficie de juego
- Interacción entre el balón y la superficie de juego
- Composición del producto
- Resistencia a las condiciones climáticas
- Resistencia de las costuras
- Durabilidad

Después de ejecutada la instalación, la superficie deportiva de hierba artificial deberá cumplir los requisitos de rendimiento para el uso al que se destinan. Una vez terminada la instalación del césped, deben ser realizados los ensayos en el campo, por uno de los laboratorios acreditados por FIFA, siempre de conformidad con el manual de la FIFA sobre requisitos de campos de césped artificial (“Handbook of Requirements – October 2015 Edition” de FIFA), necesarios para justificar la Certificación del Campo FIFA QUALITY (“**Field Certificate FIFA QUALITY**”).

❖ **Garantía:**

Las empresas fabricantes o instaladoras del césped artificial deberán ofrecer garantía con valores de cobertura graduales con el paso del tiempo, partiendo de unas coberturas del 100% del valor en el momento de la finalización de los trabajos de instalación hasta el agotamiento completo al vencimiento del periodo de garantía, admitiéndose un normal desgaste en general y en relación con el uso de la instalación.



Durante el periodo de garantía, que será de **UN AÑO** (no se valorarán los periodos de garantía mayores de ocho años), la empresa adjudicataria estará vinculada a la prestación del servicio de mantenimiento.

El adjudicatario del contrato deberá suministrar un equipo básico de mantenimiento, que comprenderá un cepillo triangular, un tractor, una alfombrilla de arrastre y una rampa para balones, necesaria para obtener el certificado de la cancha.

❖ **Mantenimiento:**

La oferta presentada debe precisar en detalle los niveles de mantenimiento que requiera la superficie y los detalles de los equipos específicos requeridos, no obstante dicho plan incluirá como mínimo las siguientes acciones:

- 1) Colocación de un cartel indicativo con las normas de uso de la instalación, dicho cartel deberá llevar la imagen corporativa del Cabildo Insular de Tenerife y el escudo del Ayuntamiento de El Sauzal. El diseño del mismo y su contenido final deberá contar con el visto bueno de los técnicos del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 2) Formación al personal nombrado por el Ayuntamiento, para adquirir los conocimientos sobre el mantenimiento regular del césped (repasso específico de zonas sensibles por elevado uso, limpieza de la contaminación superficial de terreno de juego, etc.)
- 3) Las operaciones descritas a continuación deben ser llevadas a cabo por la empresas con personal especializado:
 - Verificación anual del encolado (o cosido) de todas las juntas y sustitución en caso de ser necesario.
 - Limpieza anual y profunda del terreno de juego con maquinaria específica que removerá el relleno, aireándolo y descompactándolo con máquina especializada.
 - Desherbado anual químico del terreno. Tratamiento preventivo con herbicida exfoliante.
 - Recebado del campo (aporte de relleno), según necesidades del campo. Aportación del material necesario para la recuperación de las propiedades deportivas del campo.
 - Control anual de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón.
 - Informe anual del estado del riego.

Las verificaciones anuales se realizarán un mes antes de la finalización del periodo de garantía.

El plazo del Plan de Mantenimiento deberá ser paralelo y con la misma duración que el período de garantía.



CUADRO RESUMEN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

| <u>TAREAS</u> | <u>A CARGO DE</u> | <u>PERIODICIDAD IDÓNEA</u> |
|--|---|----------------------------|
| Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos | Propiedad (Gestor del campo) | Mensual |
| Relleno de zonas sensibles a la pérdida de caucho (áreas, penalti) | Propiedad (Gestor del campo) | Quincenal |
| Limpieza superficial con sopladora con medios humanos | Propiedad (Gestor del campo) | Semanal |
| Verificación del encolado /cosido de las juntas y reparación en caso de ser necesario | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Anual |
| Limpieza profunda del terreno de juego con máquina especializada | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Anual |
| Descompactación del terreno de juego con máquina especializada | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Anual |
| Desherbado del terreno de juego | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Anual |
| Control de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón. | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Anual |
| Recebado del campo. | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Según necesidades |
| Informe del estado del riego | Empresa especializada (empresa adjudicataria) | Anual |

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la siguiente cantidad, 221.485,98 €, IGIC incluido (206.996,24 €+ 14.489,74 €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los trabajos contratados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como, de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.



Los precios unitarios, que regirán durante la ejecución del contrato serán los que figuran en el documento técnico que acompaña al presente pliego, afectados por el coeficiente de baja resultante de la oferta económica presentada por la licitadora en el sobre correspondiente.

CLÁUSULA 5ª. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con los siguientes requisitos:

→ Si ha ejecutado, como mínimo, tres campos de fútbol en los últimos cinco años que cumplan con las siguientes características:

- El presupuesto análogo o superior.
- Que los campos hayan tenido la homologación FIFA 1 STAR y/o FIFA QUALITY.

CLÁUSULA 6ª. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 7ª PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato (sustitución del césped y puesta en funcionamiento del campo) será de **UN MES Y MEDIO (45 días)**, a contar desde el día siguiente a la firma Acta de inicio de los trabajos, la cual deberá formalizarse dentro de los CINCO días laborales siguientes a la firma del contrato.

Una vez finalizados los trabajos descritos en el párrafo anterior, **la empresa dispondrá de 45 días para ejecutar los ensayos de campo** que están descritos en el presente pliego.

CLAUSULA 8ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la firma del contrato y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan y le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores)



en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo Insular de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su puesto de trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)

En el Anexo I del presente pliego se incluye el acta tipo que debe firmar el adjudicatario.

CLAUSULA 9ª. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista adjudicatario deberá comunicar previamente a la firma del contrato y, por escrito, al Cabildo Insular de Tenerife la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.

Asimismo, cualquier empresa subcontratada deberá cumplir los criterios de solvencia técnica que se les exigen a la empresa contratista, en similar proporción a su porcentaje de participación en los trabajos a realizar.



TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 11ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Ayuntamiento nombrará a un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife. Ambos técnicos realizarán el seguimiento de la ejecución de los trabajos. El nombramiento de dichos Técnicos le será comunicado al adjudicatario con la notificación de la adjudicación.

Los Técnicos Responsables del Contrato podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la mejor definición de cuantos aspectos estime oportunos.

CLÁUSULA 11ª. TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario designará a un Técnico Responsable de los trabajos, con titulación universitaria (Arquitecto Técnico o Ingeniero de Obras Públicas/Civil), conocimientos y experiencia, de al menos 2 años, en los trabajos a realizar que lo faculten para tal fin, con anterioridad a la firma del Acta de inicio de los trabajos.

La empresa adjudicataria comunicará su nombramiento (nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto, adjuntando el curriculum vitae) y garantizará, con la presencia del técnico en el lugar de los trabajos mientras se estén realizando los mismos, su adecuado seguimiento. Esta comunicación se realizará por escrito y se dirigirá a los técnicos responsables de ambas administraciones (Ayuntamiento y Cabildo Insular de Tenerife).

Asimismo, se le considerará con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista, cuando sea necesaria su actuación o presencia, en actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la ejecución de los trabajos, colaborar con los técnicos de la Administración en la resolución de los problemas que se planteen durante el periodo de ejecución contractual, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.

CLAUSULA 12ª. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Tal y como se describe en la cláusula 8ª del presente pliego, el plazo de ejecución del contrato comienza desde el día siguiente el día siguiente a la firma del Acta de inicio de los trabajos que será firmada por el Técnico Municipal, el representante de la empresa adjudicataria y el Técnico Responsable del Contrato nombrado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En ningún caso se podrán iniciar los trabajos sin la previa presentación de la siguiente documentación:

- 1) La evaluación de riesgos de los trabajos a ejecutar.
- 2) Un plan de gestión de residuos y demolición.
- 3) Un Programa de Trabajo.



- 4) El contratista colocará en la fachada de la instalación, un cartel ajustado al formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II de este pliego. El Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife será el responsable en dar el visto bueno al contenido final del cartel antes de su instalación. Finalizado el plazo de la ejecución de los trabajos y una vez que se haya puesto en marcha la instalación, el adjudicatario deberá retirar el cartel.

La empresa está obligada a comunicar por escrito, mediante correo electrónico o fax, a los Técnicos Responsables del contrato (del Ayuntamiento y del Cabildo Insular), el inicio de las siguientes actuaciones:

- 1) Comienzo de los trabajos, para lo cual se levantará un acta firmada por todas las partes.
- 2) Retirada del césped antiguo, de los áridos y del caucho.
- 3) En cuanto a la base asfáltica existente, donde se vaya a instalar el césped artificial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Se deberá realizar una inspección ocular conjunta por el adjudicatario y los técnicos de Ayuntamiento y Cabildo, así como, las comprobaciones que se consideren oportunas por ambas partes. A partir de ese momento, se considerará que el adjudicatario actúa a su total riesgo y ventura.
 - La base asfáltica permitirá el correcto drenaje superficial de las aguas pluviales, respetando la pendiente mínima entre el 0,5 y el 1% hacia las canaletas perimetrales.
 - La capa de asfalto será homogénea, plana y exenta totalmente de baches, abultamientos y depresiones con las tolerancias que a continuación se indican:
 - La uniformidad superficial se medirá en cualquier sentido con la regla de 3 metros bajo la que no deberán existir flechas superiores a 5mm.
 - Las desigualdades en forma de escalón no deberán rebasar 1mm.
- 4) Entrega del césped en la zona que ha determinado el Ayuntamiento para ello (según Estudio de Gestión de RDC's del Documento Técnico se trasladará a vertedero autorizado), para su tratamiento.
- 5) Comprobación del sistema de riego.
- 6) Finalización del trabajo, del cual se levantará la correspondiente acta.
- 7) Cualquier actuación imprevista, que requiera autorización por escrito de la Administración.
- 8) Fecha prevista de realización del ensayo de campo FIFA Quality.

CLÁUSULA 13ª. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Correrán por cuenta y cargo del adjudicatario los ensayos que justifican, que el sistema de césped artificial instalado en el campo de fútbol de referencia, tiene la certificación FIFA QUALITY.



La empresa adjudicataria, está obligada a presentar toda la documentación necesaria: certificados, manuales de instrucciones, etc.

CLÁUSULA 14ª. IMAGEN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen, que se incorpora en el Anexo III de este pliego, deberá plasmarse siguiendo los criterios del Servicio Administrativo de Deportes del CIT y del Técnico Municipal designado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 15ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán gastos del adjudicatario instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la ejecución de los trabajos, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

Asimismo, el contratista deberá, instalar y retirar a su finalización, a su costa, el cartel Corporativo, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene el Técnico Responsable del contrato según la definición contenida en el Anexo I.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de seguridad y salud (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc.).

Será de cuenta del contratista la gestión de los residuos, debiendo separar previamente el relleno del césped, empaquetándolo en rollos y almacenándolo en cargas en big – bags de un peso aproximado de 1 Tm, cargándolo y transportándolo al vertedero autorizado más cercano, según Estudio de Gestión de RDC's del Documento Técnico, para su tratamiento.

Asimismo, serán de cuenta del contratista la gestión de las solicitudes y el otorgamiento de licencias de obras y de actividad, autorizaciones o cualquier requerimiento que fuere necesario, además del abono de los tributos que ello conlleve establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios y dando conocimiento al Cabildo Insular de haber cumplido dichos trámites.

En el caso de que, el Cabildo Insular tuviere que abonar cualquier tasa o tributo relacionado con dichas licencias, autorizaciones o actividades, conforme a esta estipulación contractual que determina que es un gasto asumido por el contratista, y será repercutida, posteriormente, por aquel, quien podrá ingresarlo en Arcas Insulares o se le descontará de la factura que la Administración le abonará.



Será de cuenta del contratista la instalación de la imagen permanente del Cabildo, como agente impulsor de la actuación, según lo descrito en la cláusula 14 del presente pliego.

CLÁUSULA 16ª. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez realizado el suministro y la instalación del sistema de césped artificial, para lo cual se establece un plazo de ejecución de 45 días a partir del día siguiente de Acta de inicio de los trabajos, se procederá a:

→ Firmar del acta de recepción de los trabajos por parte de la empresa contratista, el técnico designado por el Ayuntamiento y el técnico responsable del contrato por parte del Cabildo Insular, estableciendo a partir de día siguiente a la misma, un período máximo de 45 días para la realización de los ensayos de campo y la presentación del Certificado "Field Certificate de FIFA".

La presentación del precitado Certificado es requisito indispensable el abono de los trabajos.

CLÁUSULA 17ª. ABONO DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán abonados al contratista, una vez presentados y comprobados por la Administración los resultados de los test de campo, la factura y con el conforme del Técnico Responsable del contrato nombrado por el Cabildo Insular de Tenerife.

TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los licitadores presentarán con su oferta la documentación de los trabajos a realizar conteniendo, al menos, los siguientes apartados:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: se presentará lo siguiente:

- 1) **Certificado de ensayo** realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados: bioensayos de luminiscencia de todo el sistema.
- 2) **Documentación acreditativa que justifique** que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY.
 - Para la justificación del cumplimiento de la normativa **UNE-EN 15330-1 2014** sobre superficies deportivas, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un organismo competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:



-
1. Nº y fecha de la norma europea EN 15330-1: 2014
 2. El nombre del producto.
 3. La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
 4. La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
 5. Los resultados de los ensayos.
- Para justificar el cumplimiento de la homologación del césped **FIFA QUALITY**, se debe presentar un certificado emitido por alguna de las entidades acreditadas por la FIFA, que justifique que el césped ofertado ha superado los ensayos y test de calidad, consistente en el siguiente Test de laboratorio:
 1. Test de identificación.
 2. Durabilidad.
 3. Resistencia climática
 4. Interacción Jugador/Superficie
 5. Interacción Balón/Superficie.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Lidia Darias Rodríguez
Arquitecta Técnica
Servicio A. de Deportes

Dolores Rodríguez Suárez
Jefa de Sección
Servicio A. de Deportes



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de _____ de
la Empresa _____ y en representación de la
misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).



-
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
 - Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
 - Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
 - Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
 - Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
 - Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO II. CARTEL INFORMATIVO DE LA ACTUACIÓN



PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021

**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL
CAMPO DE FÚTBOL “LAS BREÑAS”
T.M. EL SAUZAL**

EMPRESA CONTRATISTA:
NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN:
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN, IGIC INCLUIDO

50% APORTACIÓN DEL CABILDO
50% APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 DIAS

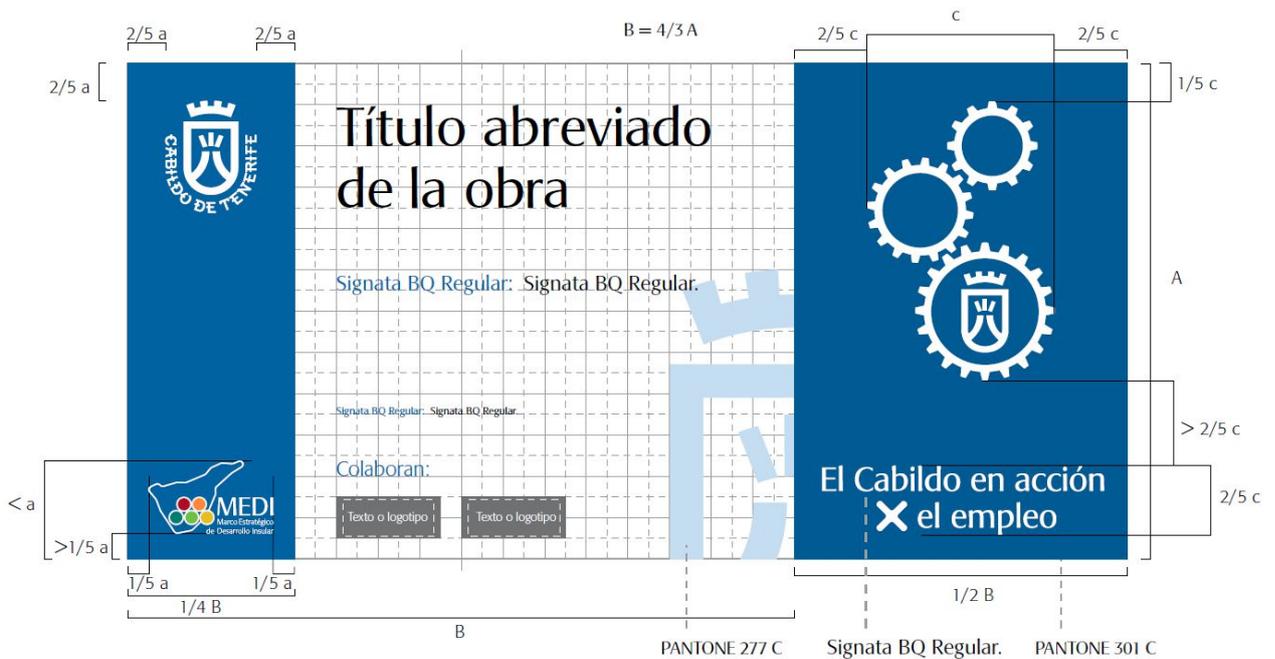
Colaboran:





El Cabildo en acción
X el empleo

PROPORCIONES DEL CARTEL





Signata BQ - Light

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

Signata BQ - Light Italic

*ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz*

Signata BQ - Regular

**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz**

Signata BQ - Italic

***ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz***

Signata BQ - Medium

**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz**

Signata BQ - Medium Italic

***ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz***

Signata BQ - Regular

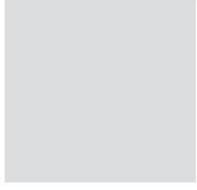
MEDI

Marco Estratégico de Desarrollo Insular

Signata BQ - Light

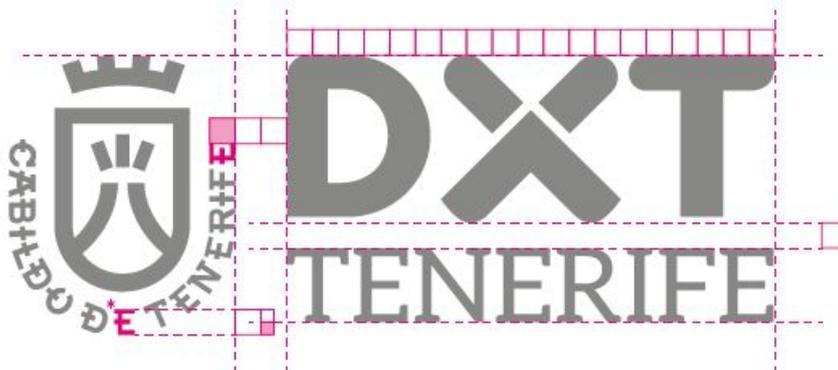


Colores identificat

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---------------|
|  | Cuatricromía C: 60 M: 15 Y: 0 K: 61 | RGB R: 40 G: 85 B: 100 | Hex 285564 |
|  | Cuatricromía C: 60 M: 0 Y: 8 K: 51 | RGB R: 50 G: 125 B: 115 | Hex 327D73 |
|  | Cuatricromía C: 26 M: 0 Y: 58 K: 25 | RGB R: 140 G: 190 B: 80 | Hex 8CBE50 |
|  | Cuatricromía C: 0 M: 14 Y: 75 K: 14 | RGB R: 220 G: 190 B: 55 | Hex DCBE37 |
|  | Cuatricromía C: 0 M: 41 Y: 72 K: 10 | RGB R: 230 G: 135 B: 65 | Hex E68741 |
|  | Cuatricromía C: 0 M: 81 Y: 68 K: 39 | RGB R: 155 G: 30 B: 50 | Hex 9B1E32 |
|  | Cuatricromía C: 1 M: 0 Y: 0 K: 13 | RGB R: 220 G: 221 B: 222 | Hex DCDDDE |

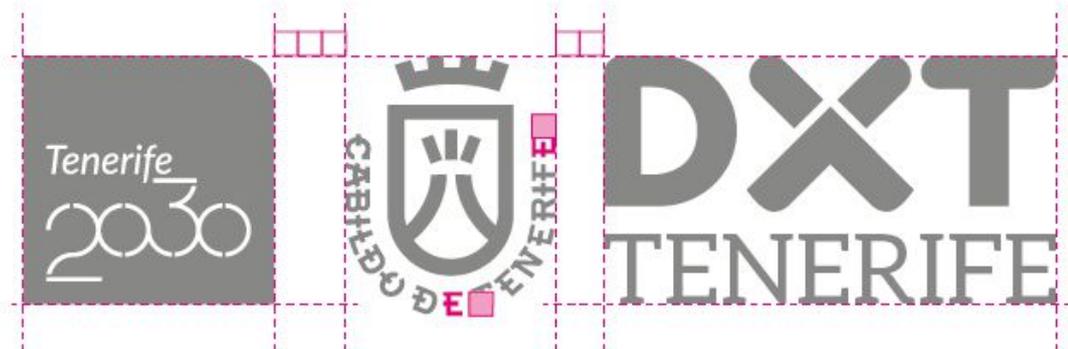


ANEXO III. IMAGEN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE





E **A** módulo principal





PANTONE
144

RGB

Red: 237
Green: 139
Blue: 0

CMYK

Cyan: 0
Magenta: 53
Yellow: 100
Black: 0

WEBSAFE
#ff9900

RAL
1037

PANTONE
2925

RGB

Red: 0
Green: 156
Blue: 222

CMYK

Cyan: 77
Magenta: 24
Yellow: 0
Black: 0

WEBSAFE
#0099cc

RAL
5012